

# morena

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 66, 85 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 2, 6, 9, 10, 11, 12, 34, 49, 51, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 141, 142, 143, 144 al 154 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA.

## El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

### CONVOCA

Al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos; para el proceso electoral local 2018 – 2019 en el Estado de Aguascalientes, conforme a las siguientes:

### BASES

1.- El registro de aspirantes a Presidentes/as Municipales y Síndicos/as, según corresponda, se realizará ante un representante de la Comisión Nacional de Elecciones, en el domicilio del Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes.

Para los aspirantes a Presidentes /as Municipales y Síndicos/cas según corresponda, el período de registro será conforme a lo siguiente:

PRESIDENTES MUNICIPALES	SÍNDICOS
11 de febrero de 2019	11 de febrero de 2019

El registro para los aspirantes a regidores/as será del 2 al 3 de marzo de 2019, una vez que hayan sido elegidos en las Asambleas que correspondan, la insaculación se realizará el 1º de marzo de 2019. El horario de registro será de las 11:00 a las 18:00 horas.

# morena

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a las candidaturas a Presidentes/as Municipales y Síndico/as el día 27 de febrero de 2019. La publicación, se realizará en la página de internet: [www.morena.si](http://www.morena.si)

Los aspirantes tendrán la obligación de revisar las publicaciones en la página oficial de este partido político nacional [www.morena.si](http://www.morena.si), o en los estrados de la Sede Nacional, de conformidad con las fechas que se establezcan en la presente convocatoria.

La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, calificará los perfiles de los aspirantes de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Estatuto de Morena, y sólo dará a conocer las solicitudes aprobadas.

Sólo los/as firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física o moral contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura correspondiente.

2.- Los/as protagonistas del cambio verdadero que pretendan ser postulados a las candidaturas de Presidentes/as, Síndicos/as y Regidores/as, deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el proceso interno:

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9 y 10 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, por cuanto a Presidentes/as y Síndicos/as, así como Regidor/as.
- b) Los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad interna contenidos en el Estatuto.
- c) Estar registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
- d) Contar con la residencia que marca la ley para ser postulado/a.

# morena

e) Los demás que señale la ley, los lineamientos de las autoridades electorales correspondientes y la normatividad interna de MORENA.

3.- Los/as ciudadanos/as que, sin ser miembros de MORENA, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados/as a cualquiera de las candidaturas previstas en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 9 y 10 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; por cuanto a Presidentes/as y Síndicos/as, así como Regidor/as.
- b) La suscripción de un compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena.
- c) Los demás que señale la ley, los lineamientos de las autoridades electorales correspondientes y la normatividad interna de MORENA.

4.- La solicitud de registro deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el Estado;
- d) Ocupación;
- e) Folio y Clave de la credencial para votar;
- f) Cargo para el que se postula;

5.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia de la credencial para votar;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Original de la constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaría de Organización del CEN, en el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- d) Proyecto de trabajo de gobierno, según sea el caso;
- e) Carta de no antecedentes penales;
- f) Constancia de no inhabilitación;

# morena

- g) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- h) Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio.
- i) Semblanza curricular en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política del candidato/a.

La Comisión Nacional de Elecciones previa calificación de perfiles, podrá aprobar o negar el registro de los aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del aspirante, conforme a lo establecido en el artículo 6º bis del Estatuto, a fin de seleccionar al candidato idóneo para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el Estado de Aguascalientes. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

**Es fundamental señalar que la entrega de documentos no acredita el otorgamiento de candidatura alguna.**

6.- En las Asambleas Municipales Electorales tendrán derecho a voz y voto los Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos los que se hayan afiliado a MORENA hasta el 20 de noviembre del 2017 en cada municipio, según corresponda, y será emitido por la Secretaría de Organización del CEN; cabe destacar que los interesados podrán verificar su afiliación a este partido político nacional mediante consulta en la página de afiliación de morena, del 21 al 25 de enero de 2019.

7.- Los Presidentes/as de las Asambleas Municipales Electorales, serán designados por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo el registro de los protagonistas que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum legal y la instalación de la Asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión Nacional de Elecciones;
- d) Proveer y resguardar la papelería electoral para la Asamblea;
- e) Designar secretario y escrutadores;
- f) Declarar los resultados de los escrutinios;
- g) Llenar y firmar las actas correspondientes

# morena

8.- Las 11 Asambleas Municipales Electorales se realizarán conforme al siguiente calendario:

<b>ASAMBLEAS MUNICIPALES</b>
28 de febrero de 2019

Dichas asambleas comenzarán a las 11 am. El registro de participantes iniciará a las 8 am. La Comisión Nacional de Elecciones informará, respectivamente, a las Asambleas Municipales Electorales, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Presidentes/as y Síndicos/as fueron aprobadas para someterse a votación de la Asamblea, solo en caso de que rebasen las cuatro solicitudes; para elegir los que se someterán a encuesta. En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones sólo apruebe un registro, esta propuesta se considerará única y definitiva.

9.- Los lugares o domicilios en los que se realizarán las Asambleas Municipales Electorales y Municipales Electorales, así como el género asignado a cada municipio y la relación de municipios reservados para externos, se publicarán en la página de internet: <http://morena.si> y en los estrados de la sede nacional; por lo menos 30 días antes de su realización.

10. – El orden del día que seguirá la Asamblea Municipal Electoral será el siguiente:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de ocho, diez o doce propuestas, según sea el caso, mitad hombres y mitad mujeres, que podrán participar en la insaculación de las precandidaturas a Regidores/as;
- d) Presentación del o las/os aspirantes a la candidatura o candidaturas de Síndico/a cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones;
- e) Presentación del, la o las/os aspirantes a la candidatura a la Presidencia Municipal cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones; y
- f) Clausura.

# morena

11.- Las Asambleas Municipales Electorales tendrán quórum cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de 50 Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos los afiliados en el municipio a participar en la Asamblea.

12.- El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición del original de su credencial para votar con fotografía.

13.- Si en el municipio la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un/a aspirante a candidato la Presidencia Municipal o Síndico/a o Síndicos/as en disputa, éste/a o éstos/as serán designados y reconocidos como candidatura única y definitiva, lo cual será informado a la Asamblea Municipal Electoral respectiva.

14.- Sólo en caso de que se aprueben más de cuatro registros de aspirantes para candidato a la Presidencia Municipal; en el municipio para los cargos en disputa, por la Comisión Nacional de Elecciones; la Asamblea Municipal Electoral, podrá elegir de entre ellos no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión de Encuestas. En dicho caso, cada afiliado podrá votar por una sola propuesta en la Asamblea.

El resultado de las encuestas, sondeos, estudios de opinión, análisis y dictámenes tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 43, inciso s) del Estatuto.

15.- Si se presentan declinaciones y queda sólo un aspirante, éste/a será reconocido/a como candidato/a único/a y definitivo/a.

16.- En caso de existir más de cuatro registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones se procederá como se señala a continuación:

- a) Se contará con un número de boletas suficientes para que todos los protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa, universal, secreta y en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. Nadie puede votar y ser votado en ausencia.

# morena

- b) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El Presidente/a de la misma leerá los resultados finales de la votación. Los cuatro con mayor votación (o menos si los registros aprobados fueran un número menor participarán en la encuesta correspondiente.
- c) Las propuestas que surjan de las Asambleas Municipales Electorales, serán sujetas al resto de procedimientos y ajustes que obligan los artículos 142, 143 y 144, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 44 y 46, del Estatuto.

17.- En las listas de candidatos/as Regidores/as, el tercer lugar de cada bloque de tres candidatos/as será externo/a. Asimismo, dichas listas se integrarán alternadamente por ambos géneros, garantizándose la paridad en cada bloque de dos lugares, desde el principio y hasta el final de las mismas. La Comisión Nacional de Elecciones propondrá al Consejo Nacional, o al Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, el conjunto de personalidades externas y el orden de los espacios destinados para cada género.

18.- Las candidaturas de afiliados a Regidores/as, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación. En cada Asamblea Municipal Electoral se elegirán ocho, diez o doce propuestas, según sea el caso, mitad mujeres y mitad hombres, para integrar la lista de candidatos a Regidores/as. Las elecciones serán por voto universal, directo, secreto y en urnas que estarán abiertas mientras haya votantes formados. Nadie puede votar y ser votado en ausencia. Cada afiliado sólo podrá votar por un hombre y por una mujer.

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El presidente de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de cada votación.

Para la insaculación de los/as candidatos/as a Regidores/as se procederá de la siguiente manera: en cada Asamblea Municipal Electoral se elegirán ocho, diez o doce propuestas (mitad hombres y mitad mujeres en todos los casos) de acuerdo al número de regidores/as que integren el cabildo en cada municipio. Las propuestas elegidas se someterán a insaculación.

# morena

Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Municipales Electorales tendrán que registrarse, al día siguiente de su celebración entre el 2 y 3 de marzo de 2019, ante la Comisión Nacional de Elecciones; observando los mismos requisitos y documentación que los aspirantes a presidentes/as municipales y síndicos/as.

Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Municipales Electorales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia de un representante del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y frente al conjunto de afiliados que se encuentren presentes el 1º de marzo de 2019.

19.- En el caso de los municipios reservados a externos, será candidato el que resulte mejor posicionado en los estudios o sondeos realizados por la Comisión de Encuestas, en los que podrán participar hasta cuatro personalidades seleccionadas por la Comisión Nacional de Elecciones. Si sólo fuera seleccionada una personalidad, ésta será considerada como única y definitiva.

En las candidaturas de municipios reservados para externos no habrá votaciones para elegir propuestas de precandidatos por el principio de mayoría relativa ni de representación proporcional.

No obstante, lo anterior, a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones, en los municipios seleccionados para candidatos externos podrán participar afiliados a MORENA, y en los destinados para afiliados del partido podrán participar externos.

20.- En caso de no realizarse alguna de las Asambleas Municipales, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá, en coordinación con la Comisión Nacional de Elecciones, lo conducente. Los candidatos propietarios tendrán oportunidad de proponer a sus suplentes quienes, en todo caso, serán aprobados y designados por la Comisión Nacional de Elecciones. El Consejo Nacional, o en su caso, el Comité Ejecutivo Nacional, sancionará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución por género que garantice la paridad que establece el Estatuto y la Ley electoral correspondiente, a más tardar el día 6 de abril de 2019. Las precampañas se realizarán de acuerdo a las características y tiempos que publique la Comisión Nacional de Elecciones en la página <http://morena.si>.



# morena

21.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de MORENA y la Ley electoral correspondiente.

22.- En la solución de controversias, los medios de amigable composición serán preferidos a los jurisdiccionales, mismos que serán desahogados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Convocatoria en la página <http://morena.si> y en los estrados de las sedes de los órganos de MORENA.

**SEGUNDO.** - La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día 10 de enero de 2019 fecha de inicio del proceso de selección interna para el estado de Aguascalientes.

**TERCERO.-** En caso de ajustes o fe de erratas de la presente Convocatoria para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

**Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 20 de diciembre de 2018, en la Ciudad de México.**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ  
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**